



Medellín, jueves 23 de diciembre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.278

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

ORDENANZA

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004876	Diciembre 17 de 2021	3	070004884	Diciembre 21 de 2021	21
070004877	Diciembre 17 de 2021	5	070004885	Diciembre 21 de 2021	24
070004878	Diciembre 17 de 2021	7	070004886	Diciembre 22 de 2021	25
070004879	Diciembre 17 de 2021	10	070004887	Diciembre 22 de 2021	27
070004880	Diciembre 20 de 2021	13	070004888	Diciembre 22 de 2021	29
070004881	Diciembre 20 de 2021	16	070004889	Diciembre 22 de 2021	32
070004882	Diciembre 20 de 2021	18	070004890	Diciembre 22 de 2021	35
070004883	Diciembre 21 de 2021	20	070004891	Diciembre 22 de 2021	38

ORDENANZA DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página
40	Diciembre 22 de 2021	41



Radicado: D 2021070004876

Fecha: 17/12/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2021**, señala que: *de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.*
- b. Que mediante oficio con radicado Nro. 2021020071663 del 13 de Diciembre de 2021, la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, solicitó realizar traslado presupuestal, toda vez que se requiere efectuar giro de recursos al fondo de cesantías Colfondos, para cubrir las diferentes solicitudes de los servidores públicos que pertenecen al régimen de Cesantías Retroactivas.
- c. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda**. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: *Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales*", mediante oficio con radicado Nro. 2021020072241 del 14 de diciembre de 2021, la Secretaria de Hacienda **autorizó** realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de Funcionamiento de la Secretaría de Educación.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, ya que se requiere efectuar giro de recursos al fondo de cesantías Colfondos, para cubrir las diferentes solicitudes de los servidores públicos que pertenecen al régimen de Cesantías Retroactivas.
- f. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-3-07-02-001-02	C	999999	2.601.500.000	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
TOTAL					\$2.601.500.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-7-01-01	C	999999	2.601.500.000	Cesantías Definitivas
TOTAL					\$2.601.500.000	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria General (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez S, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto	<i>Maribel S</i>	13/12/21
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León</i>	15/12/21
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Mario Henao</i>	15/12/21
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia</i>	15/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés</i>	17-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004877

Fecha: 17/12/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

* La señora **MILEIDY RAMIREZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.078.116.302**, mediante audiencia pública realizada el 30 de noviembre de 2021, escogió plaza como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11397 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional definitivo de la señora **MILEIDY RAMIREZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.078.116.302**, quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Porcesito, sede Institución Educativa Rural Porcesito, del municipio de Santo Domingo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la señora **MILEIDY RAMIREZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.078.116.302**, quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Porcesito, sede Institución Educativa Rural Porcesito, del municipio de Santo Domingo, en razón a la audiencia pública realizada el 30 de noviembre de 2021, donde escogió plaza como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11397 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **MILEIDY RAMIREZ PALACIOS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comun

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	16/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	16/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	<i>Juan Felipe</i>	16/12/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera Lopez</i>	16/12/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004878

Fecha: 17/12/2021

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional definitivo del servidor docente **ARBENIDES BEJARANO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.078.116.565**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Naturales Química, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba de la señora **MILEIDY RAMIREZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.078.116.302**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11397 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor **ARBENIDES BEJARANO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.078.116.565**, a quien se le termina el nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional definitivo en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones al servidor docente **ARBENIDES BEJARANO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.078.116.565**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango, en razón a la convocatoria 602 de 2018; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MILEIDY RAMIREZ PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.078.116.302**, Licenciada en Biología y Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11397 del 11 de noviembre 2020,

no



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

radicado 20202310113975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor **ARBENIDES BEJARANO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.078.116.565**, a quien se le termina el nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **ARBENIDES BEJARANO PALACIOS**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **MILEIDY RAMIREZ PALACIOS**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

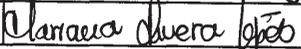
ARTÍCULO SÉPTIMO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		16/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		16/05/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004879

Fecha: 17/12/2021

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional definitivo de la servidora docente **GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.261.351**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, del municipio de Ituango.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Naturales Química, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba del señor **YEFREY JHASMANY MORENO CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.428.962**, Licenciado en Biología y Química – Magíster en Enseñanza de las Ciencias, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, del Municipio de Ituango, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11397 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.428.962**, a quien se le termina el nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional definitivo en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la servidora docente **GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.261.351**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, del municipio de Ituango, en razón a la convocatoria 602 de 2018; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YEFREY JHASMANY MORENO CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.428.962**, Licenciado en Biología y Química – Magíster en Enseñanza de las Ciencias, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, del Municipio de Ituango, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N°



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

11397 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.428.962**, a quien se le termina el nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **YEFREY JHASMANY MORENO CÓRDOBA**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	16/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Felipe	15/12/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	02/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004880

Fecha: 20/12/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2021-02 la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de una Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **7370**, ID Planta **6291**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2021-02 y publicado el día 8 de octubre de 2021 los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.759.045**, titular del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **0953**, ID Planta **5755**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, nombrándose mediante el Decreto 2021070004080 del 03 de noviembre de 2021.

Toda vez que la señora **MARTA PATRICIA HIGUITA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.759.045**, renunció al encargo, el siguiente dentro de la publicación de los “Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades” del día 8 de octubre de 2021, es el Servidor **JORGE BAIRON ESPINAL BALBÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.580.724**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **4419**, ID Planta **1844**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, quien cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

El Servidor **JORGE BAIRON ESPINAL BALBÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.580.724**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **4419**, ID Planta **1844**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, se encuentra encargado en Empleo Temporal, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6685**, ID Planta **5552**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **JORGE BAIRON ESPINAL BALBÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.580.724**, titular del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC Planta **4419**, ID Planta **1844**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la Vacante Definitiva correspondiente a la plaza de empleo, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **7370**, ID Planta **6291**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el encargo en Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **6685**, ID Planta **5552**, asignado al

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”

Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, al Servidor **JORGE BAIRON ESPINAL BALBÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.580.724**.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **JORGE BAIRON ESPINAL BALBÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.580.724**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto, Clara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Stella Cástano Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrés Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2021070004881

Fecha: 20/12/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Fallo verbal No. 1735 del 13 de diciembre de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 703-2017 impuso a la señora **PAULA ANDREA ESPINAL LONDOÑO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.119.040 en su condición de docente del IER el Salto del municipio de Gómez Plata- Antioquia, la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE ONCE (11) AÑOS.**

Según Constancia de Ejecutoria del 13 de diciembre de 2021, la decisión de Primera Instancia, Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada, ante la no interposición del recurso de apelación.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde a la Secretaría de Educación, en calidad de nominadora hacer efectiva la sanción impuesta a la señora **PAULA ANDREA ESPINAL LONDOÑO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.119.040.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta a la señora **PAULA ANDREA ESPINAL LONDOÑO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.119.040 en su condición de docente de la Institución Educativa Rural el Salto del municipio de Gómez Plata- Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de Primera Instancia No. 1735 del 13 de diciembre de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 703-2017, consistente en la **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE ONCE (11) AÑOS**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **PAULA ANDREA ESPINAL LONDOÑO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.119.040 o a su apoderada, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Céspedes Muñoz Profesional Universitaria		16/12/2021
Revisó:	Revisó: Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado - Dirección de Asuntos Legales		16/12/21



Radicado: D 2021070004882

Fecha: 20/12/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2021070004882
(Del 20 de diciembre de 2021)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

Decreto Especial de Reconocimiento a la

PROVINCIA DE CARTAMA

CONSIDERANDO

Que para el Gobierno Departamental es un deber exaltar la labor de los municipios que trabajan UNIDOS en esquemas asociativos que fomentan la participación en las regiones, para solucionar los temas pendientes que los afectan.

Que la **PROVINCIA DE CARTAMA** celebra 5 años de haberse constituido y está conformada por 11 municipios: Valparaíso, La Pintada, Santa Bárbara, Montebello, Fredonia, Tarso, Pueblorrico, Jericó, Támesis, Venecia y Caramanta, que pertenecen al Suroeste de Antioquia, territorio de tierras fértiles y montañas escarpadas, con gran variedad de climas y bañado por el río Cauca; una de las subregiones de mejor ubicación geográfica, por estar cerca del Valle de Aburrá y por ser la salida a Buenaventura, importante puerto sobre el Pacífico.

Que, dentro de sus competencias, la **PROVINCIA DE CARTAMA** ejerce las funciones administrativas propias que le han sido asignadas, gestiona y ejecuta obras del ámbito regional, gestiona y ejecuta proyectos de desarrollo integral y cumple funciones de planificación estratégica, y realiza gestión ambiental Regional para la conservación, preservación y uso adecuado del territorio.

Que son varios los hechos relevantes para destacar en relación con la **PROVINCIA DE CARTAMA**: es la primera constituida en Colombia y ha sido un punto de referencia para el aprendizaje de las demás que se están conformando. Es la primera en firmar un convenio marco de cooperación internacional con el Instituto Italo Latinoamericano-IILA, cooperación que consta de 4 módulos: café, cítricos, turismo y gobernanza. Tiene listo el plan estratégico de planificación -PEP en modo borrador, de acuerdo a los requisitos de la ley, logro que se obtuvo realizando encuentros sectoriales, municipales, poblacionales y foro temático. El PEP es uno de los requisitos necesarios para poder generar el registro con el Ministerio del Interior, de acuerdo con la nueva normativa (permite la apropiación de recursos por el cupo indicativo).

Que la **PROVINCIA DE CARTAMA** ha adelantado proyectos de importancia que merecen gran reconocimiento: mantenimiento de puentes, Camineros 2020-2021, mantenimiento manual de vías, programas Semillas de Cartama,

“.....”

fortalecimiento Red de Jóvenes de la Provincia, mercados campesinos provinciales, sistema de Cámaras para la Provincia Cartama: gestión que se adelanta actualmente ante el Ministerio del Interior; misiones internacionales a Italia y firma de convenio marco de cooperación internacional para fortalecimiento de cafés especiales, cítricos y frutas, turismo y gobernanza; fortalecimiento de negocios verdes y formulación del plan estratégico provincial, cuya apuesta ha sido el desarrollo de un proceso participativo en los 11 municipios y diferentes sectores.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la **PROVINCIA DE CARTAMA** con motivo de la celebración de sus 5 años de haber sido constituida, y exaltar la grandeza, pujanza, progreso y aportes de los municipios y las gentes que la conforman.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, a la **PROVINCIA DE CARTAMA**, en cabeza de su presidente, el alcalde municipal de Caramanta, Julián Andrés Granada Restrepo, en acto público que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 2021, en el municipio de Valparaíso.

Comuníquese y Cúmplase

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021020072711 del 16 de diciembre de 2021, la señora **SANDRA YANNETH ARIAS ESGUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.811.627**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO** (Provisional en vacante temporal), Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1101**, ID Planta **5734**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de enero de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **SANDRA YANNETH ARIAS ESGUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.811.627**, para separarse del cargo de **SECRETARIO** (Provisional en vacante temporal), Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1101**, ID Planta **5734**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreñ Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Badoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004884

Fecha: 21/12/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto con número 2021070004202 del 08 de noviembre de 2021, se trasladaron en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.755.978**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de la señora **ANA KARINA ANDOCILLA ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.003.043.636**, quien pasa a otro municipio; la señora Giraldo Rodríguez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Gómez Plata, sede Liceo De Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata y a la señora **ANA KARINA ANDOCILLA ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.003.043.636**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Gómez Plata, sede Liceo De Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata, en reemplazo de la señora **PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.755.978**, quien pasa a otro municipio; la señora Andocilla Argel, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Preescolar de la Institución Educativa Gómez Plata, sede Escuela Urbana Isabel I, Población Mayoritaria del municipio de Gómez Plata.

En razón a que la docente Andocilla Argel mediante oficio con fecha del 18 de noviembre de 2021 manifiesta no aceptar el traslado, En dicho escrito solicita igualmente que se analicen otras opciones de traslado. Así las cosas procede el Despacho a analizar los fundamentos de hecho y de derecho relacionados con la no aceptación y nueva solicitud encontrando que el traslado no debió ser realizado en la medida en que no se satisficieron los requisitos indicados para los traslados por seguridad en el Decreto 1083 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.4 El traslado por razones de violencia o seguridad. El traslado de los empleados públicos por razones de violencia o seguridad se regirá por lo establecido en la Ley 387 de 1997, 909 de 2004 y 1448 de 2011 y demás normas que regulen el tema"

En efecto la peticionaria no aportó prueba sumaria de su calidad de víctima de que trata el artículo 5 de la Ley 1448 de 2011 ni calidad de desplazada o similar.

Adicionalmente la señora **ANA KARINA ANDOCILLA ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.003.043.636** manifestó su aceptación para la revocatoria del presente mediante oficio allegado a correo electrónico institucional con fecha de noviembre 19 de 2021, lo que hace necesario revocar el Decreto con número 2021070004202 del 03 de noviembre de 2021.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto con número 2021070004202 del 03 de noviembre de 2021; mediante el cual se se trasladaron en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.755.978**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Santiago Berrio, del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de la señora **ANA KARINA ANDOCILLA ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.003.043.636**, quien pasa a otro municipio; la señora Giraldo Rodríguez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Gómez Plata, sede Liceo De Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata y a la señora **ANA KARINA ANDOCILLA ARGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.003.043.636**,

76



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Gómez Plata, sede Liceo De Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata, en reemplazo de la señora **PAULA ANDREA GIRALDO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.755.978**, quien pasa a otro municipio; la señora Andocilla Argel, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Enrique Durán, sede Centro Educativo Rural Preescolar de la Institución Educativa Gómez Plata, sede Escuela Urbana Isabel I, Población Mayoritaria del municipio de Gómez Plata; según lo expuesto en la parte motiva.

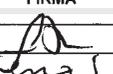
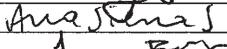
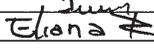
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a las interesadas, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		19/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		19/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		19-11-21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista		19-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2021020072579 del 15 de diciembre de 2021, el señor **GABRIEL JAIME MONSALVE ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.260.653**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5919**, ID Planta **5176**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de diciembre de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **GABRIEL JAIME MONSALVE ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.260.653**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5919**, ID Planta **5176**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional-Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2021070004886

Fecha: 22/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio calendado el 10 de diciembre de 2021, la señora ORFA BETY SÁNCHEZ ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía número 22241228, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001612, ID Planta 0020200108, asignado a la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 7 de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ORFA BETY SÁNCHEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **22241228**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001612, ID Planta 0020200108, asignado a la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 7 de enero de 2022.

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

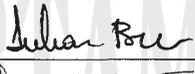
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		13/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	13/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		20/12/21
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Omar Cárdenas Tobón	13/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070004887

Fecha: 22/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2021010496266 del 15 de diciembre de 2021, la señora **LIBIA ROSA VELÁSQUEZ FORONDA**, identificada con cedula de ciudadanía número 39380679, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001523, ID Planta 0020200705, asignado a la Institución Educativa Tomas Eastman del municipio de Santa Bárbara, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 30 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LIBIA ROSA VELÁSQUEZ FORONDA**, identificada con cedula de ciudadanía número **39380679**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 03, NUC Planta 2000001523, ID Planta 0020200705, asignado a la Institución Educativa Tomas Eastman del municipio de Santa Bárbara, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 30 de diciembre de 2021.

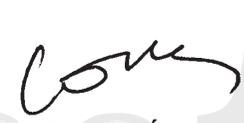
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

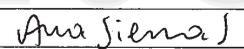
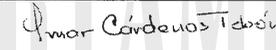
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		21/12/2021
Revisó y aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		21/12/2021
Revisó y aprobó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		21/12/21
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		20/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 09 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **MARINILLA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo. financiada con el Sistema General de Participaciones"

cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de Marinilla, se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE** sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE**, Población Mayoritaria, falta una (1) plaza docente, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Marinilla, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE**, sede **ESCUELA URBANA JORGE R DE POSADA**, Población Mayoritaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Marinilla.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente de aula, **OLGA ESTHER PABUENA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.401.437**, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE**, sede **ESCUELA URBANA JORGE R DE POSADA**, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE** sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE**, Población Mayoritaria del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el municipio de Marinilla, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	I.E TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	E.U JORGE R POSADA	BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Marinilla:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	I.E SAN JOSE	I.E SAN JOSE	BASICA PRIMARIA-TODAS

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **OLGA ESTHER PABUENA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.401.437**, vinculada Propiedad, como docente de aula, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE** **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE**, Población Mayoritaria del municipio de Marinilla; quien viene cubriendo la plaza en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE**, sede **ESCUELA URBANA JORGE R DE POSADA** del mismo municipio.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea

22

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO 5°: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Correa
JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	20/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Milena</i>	17/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Juan P</i>	16/12/21
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa	<i>Catalina Riosa</i>	09/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona El Decreto 1075 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 25 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL SANTUARIO** con las autoridades educativas municipales,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de El Santuario, se identificó que en la **INTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA** sede **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA** falta una (1) plaza docente la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Carlos, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN CARDENAS GOMEZ**, sede **LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ**, la cual deberá ser trasladada para el municipio de El Santuario.

En tal caso, es procedente el traslado del docente **JUAN DAVID SUAREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.558.330**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en **INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN CARDENAS GOMEZ**, sede **LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ** del municipio de San Carlos y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del en el **INTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA** sede **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA** del municipio de El Santuario.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del Municipio de San Carlos, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN CARLOS	I.E JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	BÁSICA SEGUNDARIA-MATEMATICAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de El Santuario:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
EL SANTUARIO	I.E TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	I.E TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	BÁSICA SEGUNDARIA-MATEMATICAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JUAN DAVID SUAREZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.013.558.330**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, MATEMATICO, como docente de aula, para la **INTITUCION EDUCATIVA**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA sede **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA** de El Santuario; quien viene de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN CARDENAS GOMEZ**, sede **LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ** del municipio de San Carlos

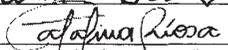
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		20/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena J.	17/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Berrío	20/12/21
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		11/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona El Decreto 1075 y el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 23 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN RAFAEL** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de San Rafael se identificó que en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL** sede **ESCUELA URBANA NARCISA ARBELAEZ**, población Mayoritaria, falta una (1) docente, la cual debe cubrirse con docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Carlos, se identificó una (1) docente sobrante en el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN CARDENAS GOMEZ**, sede **ESCUELA URBANA JOHN F. KENNEDY**, población Mayoritaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de San Rafael .

En tal caso, es procedente el traslado de la docente **YUDY YANCELY MARTINEZ YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.041.203.067** docente de aula, vinculada en Propiedad, quien vienen cubriendo la plaza en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN CARDENAS GOMEZ, sede ESCUELA URBANA JOHN F. KENNEDY, población Mayoritaria del municipio de San Carlos y que poseen la idoneidad para cubrir la plaza, en la **INTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL** sede **ESCUELA URBANA NARCISA ARBELAEZ**, población Mayoritaria, del municipio de San Rafael

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar del Municipio de San Carlos, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN CARLOS	I.E JOQUIN CARDENAS GOMEZ	E.U. JHON F. KENNEDY	DOCENTE DE AULA-PRESCOLAR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio San Rafael:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN RAFAEL	I.E SAN RAFAEL	E.U. NARCISA ARBELAEZ	DOCENTE DE AULA-PRESCOLAR

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **YUDY YANCELY MARTINEZ YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.041.203.067**, vinculada en Propiedad, LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRESCOLAR, como docente de aula, para la **INTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, sede **ESCUELA URBANA NARCISA ARBELAEZ**, población Mayoritaria, del municipio de San Rafael; quien, viene de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN CARDENAS GOMEZ**, sede **ESCUELA URBANA JOHN F. KENNEDY** del Municipio de San Carlos.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

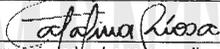
ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		20/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	17/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan P.V.	18/12/21
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa		13/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 y El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 11 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ABEJORRAL** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de Abejorral, se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA E.N.S DE ABEJORRAL**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA E.N.S DE ABEJORRAL** Población Mayoritaria, falta (1) plaza docente, la cual deben cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Guarne, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA IMACULADA CONCEPCIÓN**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN**, Población Mayoritaria, la cual deberá ser trasladada para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA E.N.S DE ABEJORRAL**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA E.N.S DE ABEJORRAL**, en el municipio de Abejorral.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente, **Victoria Daniela López Arroyave**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.042.773.397**, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN** del municipio de Guarne y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA E.N.S DE ABEJORRAL**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA E.N.S DE ABEJORRAL** en el municipio de Abejorral.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de Guarne, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
GUARNE	I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN	I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN	BASICA SECUNDARIA-IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Abejorral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ABEJORRAL	I.E. E.N.S DE ABEJORRAL	I.E. E.N.S DE ABEJORRAL	BASICA SECUNDARIA-IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **VICTORIA DANIELA LÓPEZ ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.042.773.397**, LICENCIADA EN INGLES-ESPAÑOL, vinculada en Propiedad, como docente de aula, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA E.N.S DE ABEJORRAL**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA E.N.S DE ABEJORRAL** en el municipio de Abejorral.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

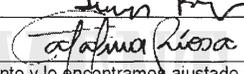
ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO 5°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		20/12/21
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sierra	17/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan Bv.	16/12/21
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar, Auxiliar Administrativa		09/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 40
Fecha: (22 DIC. 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA A CONSTITUIR UNA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 y 306 de la Constitución Política y los artículos 10, 30 y 32 de la Ley 1454 de 2011, modificados estos últimos por los artículos 4º y 5º de la Ley 1962 de 2019 y el Decreto Nacional 1033 de 2021:

ORDENA:

ARTICULO 1º. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para suscribir convenio de asociación y constituir una Región Administrativa y de Planificación – RAP –, así como para expedir los estatutos y efectuar los aportes correspondientes, con los objetivos y en los términos del Artículo 306 de la Constitución Política, de los numerales 10, 30 y 32 de la Ley 1454 de 2011, modificados estos últimos de los artículos 4º y 5º de la Ley 1962 de 2019, y lo pertinente de la Ley 1955 de 2019, en especial de los artículos 249, 250 y 251 y el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.3 del Decreto Nacional 1066 de 2015 adicionado por el Decreto Nacional 1033 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 2º. FINANCIACIÓN. Se autoriza al Gobernador del Departamento de Antioquia, para realizar aportes para la operatividad de la RAP con cargo a los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), en el porcentaje que se acuerde entre las entidades territoriales, escenario concertado donde cada Gobernador asumirá dicho aporte de manera unánime y con verificación de sus Secretarías de Hacienda, en virtud del el numeral 2 del artículo 2.2.5.1.3 del Decreto Nacional 1066 de 2015 adicionado por el Decreto Nacional 1033 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de diciembre de 2021


JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ
Presidente


HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ
Secretario General

Bianca Cecilia Henao C.

f



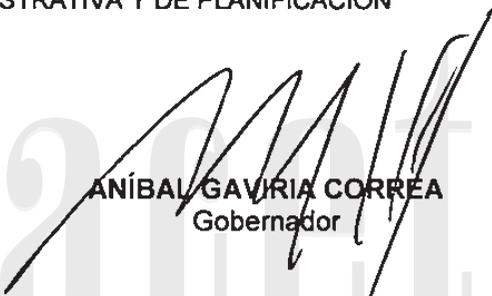
Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 21 de diciembre de 2021

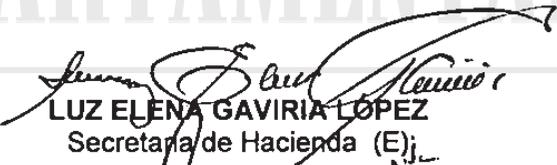
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

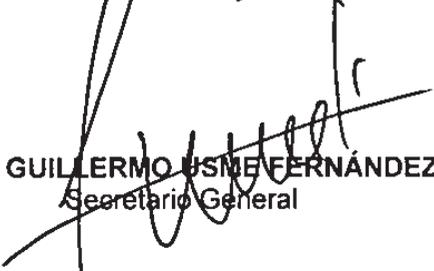
Medellín, 22 DIC. 2021

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 40 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA A CONSTITUIR UNA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Governador


CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO
Directora Departamento Administrativo de Planeación


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (Ej.)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Revisó Carlos E. Celis C. Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó David Andrés Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijudicial



13/2021

SC4887 1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 9 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
